



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Secretaría General Legislativa**

"Año del Fomento de las Exportaciones"

00939-2019-PL-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que modifica los artículos 5 y 8 de la Ley No. 6160, para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada en fecha 30 de enero de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, Presentada por el senador Euclides R. Sánchez Tavarez, por la provincia La Vega.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Modificar los artículos 5 y 8 de la Ley No. 6160, del 11 de enero del 1963, para la creación del colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitecto.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

**Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ La Ley 6160, del 11 de enero del 1963, para la creación del colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Cuatro artículos.

**Observaciones:**

- ✓ Debido a que nada es estático en el espacio y en el tiempo, este proyecto de ley que modificará los artículos 5 y 8 de la Ley 6160, para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores CODIA, procurará en su Art. 5 aumentar de un año a dos el período de los cargos directivos, a partir de la fecha de inicio de la primera Junta Directiva Nacional.

- ✓ De manera precisa el párrafo del Art. 5 contiene una modificación en cuanto a la forma de volver a optar por la presidencia del CODIA, estableciendo que podrá ser elegido nuevamente quien haya ocupado la presidencia, después de haber transcurrido dos periodos.
- ✓ Con relación al Art. 8, su modificación es bastante amplia en lo referente a las prerrogativas del presidente ya que aumenta sus poderes participativos y representativos logrando con esto mayor transparencia en todo lo concerniente a la gestión administrativa.
- ✓ En cuanto al tribunal disciplinario, la nueva ley le otorgará la facultad de las ejecuciones de la sentencias. Con estas modificaciones quedan expuestas claramente las intenciones de actualización y mejora de dicha Ley y a su vez servirán de instrumento al servicio del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores CODIA.

Historial Legislativo	
Numero de iniciativa	Estado actual.
1-01921- 0214-	Perimida
2-00636- 2018	perimida
3-00939-2019	reintroducida

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

*Maria J. Pérez*

**Lic. Maria Josefina Pérez.**

Abogada Ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	